



Ayuntamiento de DON BENITO

Extracto del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Don Benito, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de Becas para Deportistas Individuales, destinadas a deportistas de la ciudad de Don Benito y sus entidades locales menores, financiado por el Ayuntamiento de Don Benito, cuya convocatoria se efectuó por Decreto de Alcaldía de 7 de abril de 2026

BDNS (IDENTIF):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras de las ayudas económicas con carácter de Becas para Deportistas individuales, del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2026

Segundo. Requisitos de las Personas perceptoras finales de las ayudas económicas con carácter de Becas para Deportistas individuales, financiadas por el Ayuntamiento de Don Benito

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas, los deportistas empadronados en Don Benito o en alguna de su entidad local menor con una antigüedad mínima de 2 años en el momento de formalizar la solicitud.
2. Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos deportistas no profesionales, (según definición del Artículo 21.4 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte), que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
3. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 08-04-2026 12:36:10	
Nº expediente administrativo: 2026-003429 Código Seguro de Verificación (CSV): E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 09:48:52 Ver sello	- 1/5 -	

5. Como requisito básico en la valoración y puntuación, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta la obtención de un primero, segundo o tercer puesto, previa presentación de la pertinente certificación de la Federación.


6. Se podrán acoger a esta ayuda los deportistas que cumpliendo los requisitos como beneficiarios de las becas recogidos en las bases reguladoras, compitan por clubes distintos a los de la ciudad de Don Benito y sus Entidades locales menores, facultándoles para participar en competiciones oficiales de categoría internacional, nacional, regional y provincia, compitiendo de forma individual o doble en su modalidad porque no existan clubes de su modalidad deportiva o no prevean cobertura a competir en dichas categorías.

Tercero. Convocatoria, presentación de solicitudes. Documentación y plazo

Por resolución de la Alcaldesa – Presidenta se aprobará la convocatoria de Becas para deportistas individuales. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se deberán presentar obligatoriamente en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito <https://sede.donbenito.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes. También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Modelos oficial establecidos que se adjuntan a esta convocatoria.
 - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - c) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
 - e) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
 - f) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante. Los resultados deberán ser certificados por la Federación correspondiente, y referentes al año anterior.
 - g) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave
 - h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 08-04-2026 12:36:10	
Nº expediente administrativo: 2026-003429 Código Seguro de Verificación (CSV): E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 09:48:52	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2026 14:32:58	

obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- i) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
 - j) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, autonómica, y el Ayuntamiento y la Seguridad Social. En caso de menores de edad este requisito lo presentará su padre, madre o tutor legal
 - k) Modelo oficial para Altas de Terceros Ayto Don Benito
- l) Aquellos deportistas con discapacidad deberán presentar el certificado de la misma.

Tercero. Procedimiento de Concesión de la beca

1. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

2. La Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución se elevará a la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Don Benito, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado desde que se publique la resolución definitiva.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.


4. Se entenderá que el beneficiario acepta la beca en caso de que no manifieste de manera expresa lo contrario. En caso de renuncia a la beca deberá pronunciarse en ese sentido.

5. El procedimiento de concesión de las becas, de cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, y se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Determinación de la cuantía de la beca y criterios de valoración

Para la concesión de estas becas, siempre que los deportistas solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de valoración del Ámbito territorial de la competición según puntuación acumulable:

- 1. Resultados deportivos (máx. 80 puntos)
 - Internacional: 1º (70), 2º (60), 3º (50)
 - Nacional: 1º (40), 2º (30), 3º (20)

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 08-04-2026 12:36:10	
Nº expediente administrativo: 2026-003429 Código Seguro de Verificación (CSV): E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419			
Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 09:48:52	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2026 14:32:58	

- Regional: 1º (20), 2º (15), 3º (10)
- Provincial: 1º (10), 2º (7), 3º (5)

2. Situación personal (20 puntos)

- Deportistas sin ayudas previas (10 puntos)
- Deportistas con discapacidad (10 puntos)

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según el cálculo de:

$$I_b = (P_{tb} / P_t) * 5400$$

dónde:

“ I_b ”, es el importe obtenido por cada becad@.

“ P_{tb} ”, son los puntos totales obtenidos por cada becad@ según criterios de valoración por ámbito de competición.

$$P_{tb} = a+b+c+d$$

“ P_t ” los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada becad@.

$$P_t = \sum P_{tb}$$

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria

El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, será distribuido de la siguiente forma: un 30% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y un 70% del mismo según los méritos deportivos acreditados.

Se establece el siguiente límite:

Importe máximo: 800 €

En caso que no se hubiera asignado la cuantía total presupuestada, se prorrateará entre todos los beneficiarios, teniendo en cuenta la puntuación resultante según los criterios de valoración.

Las solicitudes de becas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente para 2026


Quinto. Bases reguladoras

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.donbenito.es del Ayuntamiento de Don Benito y en la plataforma de la Delegación Municipal de Deportes del Ayto Don Benito: dmd.donbenito.es

Sexto. Publicidad de las becas concedidas y notificaciones

Las becas concedidas serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito y entidades locales menores y de cualquier otro medio al servicio del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de becas se publicarán en la plataforma de la Delegación Municipal de Deportes del Ayto de Don Benito: dmd.donbenito.es y en el Tablón Electrónico y Edictos del Ayuntamiento de Don Benito, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo


Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 08-04-2026 12:36:10	
Nº expediente administrativo: 2026-003429 Código Seguro de Verificación (CSV): E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419			
Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 09:48:52	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2026 14:32:58	

establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Don Benito, a fecha de firma electrónica

LA ALCADESA – PRESIDENTA

Fdo: Elisabeth Medina Bravo

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 08-04-2026 12:36:10	
Nº expediente administrativo: 2026-003429 Código Seguro de Verificación (CSV): E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E94E4A7130588DD616F1726A7E9F7419 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 09:48:52	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2026 14:32:58	